DOCUMENTO
Documentos Internos: **Informe Estabilidad Presupuestaria Liquidación Ayuntamiento VC 2018 (603455) 33.01.02/2019/0001**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **1VJEX-VT2KA-NCR3G**
Fecha de emisión: **3 de marzo de 2019 a las 9:46:49**
Página 1 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2019 20:51

ESTADO
FIRMADO
02/03/2019 20:51

INFORME DE INTERVENCION

CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Documentos Internos: **Informe Estabilidad Presupuestaria Liquidación Ayuntamiento VC 2018 (603455) 33.01.02/2019/0001**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **1VJEX-VT2KA-NCR3G**
Fecha de emisión: **3 de marzo de 2019 a las 9:46:49**
Página 2 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2019 20:51

ESTADO
FIRMADO
02/03/2019 20:51

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada para el ejercicio 2018 (BEP).
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados en los dos primeros meses de 2014 por las tormentas de viento y mar en la fachada atlántica y la costa cantábrica.

PRIMERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del REP, se emite este informe de forma independiente al informe completo de la liquidación presupuestaria, con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO.- Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

Ello ha motivado que tanto el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, como la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y el resto de colectivos profesionales implicados (fundamentalmente interventores locales), hayan profundizado en la concreción de la forma en la que debe calcularse el resultado en términos de contabilidad nacional (SEC'10), y en particular en los ajustes a realizar. Como consecuencia de ese proceso, se modificó el artículo 32 de la LOEPSF a través de la LCDSP, quedando de la siguiente manera:

> ***Artículo 32.*** *Destino del superávit presupuestario.*
> *1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.*
> *2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.*
> *3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Documentos Internos: **Informe Estabilidad Presupuestaria Liquidación Ayuntamiento VC 2018 (603455) 33.01.02/2019/0001**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **1VJEX-VT2KA-NCR3G**
Fecha de emisión: **3 de marzo de 2019 a las 9:46:49**
Página 3 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2019 20:51

ESTADO
FIRMADO
02/03/2019 20:51

TERCERO.- Partiendo de esas premisas, la comparación entre los Derechos Reconocidos no financieros liquidados y las Obligaciones Reconocidas no financieras (en ambos, Capítulos 1 a 7) arroja el siguiente resultado:

DRN [1-7] – ORN [1-7] = 24.344.443,93 – 22.309.187,34 = 2.035.256,59 €.

Esta magnitud ha de ser ajustada por las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional.

En el caso de nuestro Ayuntamiento, los únicos ajustes a realizar son:

- considerar en los capítulos 1 a 3 de ingresos (impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos) la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto de ejercicio corriente como de ejercicios cerrados. Esto supone un ajuste negativo de 1.865.991,61.
- corregir el efecto producido por las Obligaciones reconocidas por inversiones realizadas por cuenta de otras Administraciones Públicas, el nuevo Colegio Público y la pista polideportiva cuyo coste sufragará la Comunidad de Madrid, por importe (positivo) de 1.771.015,79 €.

El cuadro definitivo es el siguiente:

EJERCICIO 2018	**INGRESOS – DERECHOS RECONOCIDOS**	**GASTOS – OBLIGACIONES RECONOCIDAS**
CAPÍTULO 1	13.443.531,29	8.236.780,58
CAPÍTULO 2	857.297,15	9.364.171,92
CAPÍTULO 3	3.614.932,99	13.584,17
CAPÍTULO 4	5.807.585,33	343.709,75
CAPÍTULO 5	259.089,29	0,00
CAPÍTULO 6	0,00	4.350.940,92
CAPÍTULO 7	362.007,88	0,00
TOTAL CAPÍTULOS 1 A 7	**24.344.443,93**	**22.309.187,34**
TOTAL OP. NO FINANCIERAS	**2.035.256,59**	
AJUSTE CRITERIO DE CAJA *	**- 1.865.991,61**	
AJUSTE OP PTES APLICAR (413)	**-**	
AJUSTE INV x cta OTRAS AP	**1.771.015,79**	
AJUSTE FONDOS UNIÓN EUROPEA	**-**	
RESULTADO SEC'10	**1.940.280,77**	

Por lo tanto, la medición de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada a la vista de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 muestra una **capacidad de financiación de 1.940.280,77 €**.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Esta cifra es inferior a la del Remanente de Tesorería para Gastos Generales calculado (18.707,588,59 €), por lo que son los **1.940.280,77** € los que deberían destinarse "*a reducir el nivel de endeudamiento neto*" en los términos previstos en el artículo 32 de la LOEPSF. Al no existir deuda bancaria, debería acudirse a lo previsto en la Disposición Adicional 6ª (DA6ª) de la misma LOEPSF:

"*Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario.*

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo."

Sin embargo, la prórroga de esta disposición para cada ejercicio se ha venido articulando a través de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) o vía Real Decreto, por lo que en ausencia de estas normas para el ejercicio 2019, este precepto no está en vigor. No obstante, es de esperar que a lo largo del ejercicio se produzca tal aprobación.

Por lo tanto, en el caso del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada el escenario de aplicación de lo previsto en la LOEPSF lleva a que la totalidad del Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG), 18.707.588,59 € –en la actualidad y tras la aprobación del expediente de modificación presupuestaria 01/2019, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, el RTGG líquido asciende a 15.616.362,71 €–, podrá destinarse para financiar modificaciones presupuestarias de acuerdo con lo previsto en el artículo 104.2 del Real Decreto 500/1990, y debiendo cumplir en cualquier caso con las previsiones de la LOEPSF y teniendo en cuenta los proyectos que pudieran ser calificados como Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS), de cara al efecto que pudieran tener en el cálculo de la Regla de Gasto en el ejercicio 2019 de aprobarse la prórroga de dicha disposición.

DOCUMENTO
Documentos Internos: **Informe Estabilidad Presupuestaria Liquidación Ayuntamiento VC 2018 (603455) 33.01.02/2019/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **1VJEX-VT2KA-NCR3G**
Fecha de emisión: **3 de marzo de 2019 a las 9:46:49**
Página 6 de 9
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2019 20:51
ESTADO
FIRMADO
02/03/2019 20:51

CUARTO.- El artículo 12 de la LOEPSF regula el cálculo de la Regla de Gasto. Este concepto delimita el gasto máximo al que podrán hacer frente las Administraciones Públicas en cada ejercicio en los capítulos 1 a 7, en aplicación de la normativa europea SEC.

El importe máximo para las Obligaciones Reconocidas del ejercicio 2018 lo marca la Liquidación del Presupuesto 2017:

AÑO 2017		
	Gastos no financieros 2017. ORN a 31/12	**Importes**
+	I. Gastos de personal	7.350.325,42
+	II. Gastos de bienes y servicios	8.770.287,55
+	III. Gastos financieros	12.276,12
+	IV. Transferencias corrientes	316.462,42
+	VI. Inversiones	1.577.967,46
+	VII. Transferencias de capital	0,00
	Suma gastos no financieros	**18.027.318,97**
	A deducir (art. 12.2):	
-	Intereses deuda	12.276,12
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	1.305.000,00
	Suma	**1.317.276,12**
+/-	**Ajustes SEC´10 (art. 12.2):**	**0,00**
+/-	**Ajustes consolidación**	**0,00**
	Gasto computable año 2017	**16.710.042,85**
-	Inversiones Financieramente Sostenibles	331.218,41
	Gasto computable 2017 – IFS	**16.378.824,44**
x	Tasa referencia crecimiento PIB medio plazo año 2018	1,024
	Resultado definitivo art. 12.3	**16.771.916,23**

La ejecución del ejercicio 2018 muestra los siguientes datos:

AÑO 2018		
	Gastos no financieros 2018. ORN a 31/12	**Importes**
+	I. Gastos de personal	8.236.780,58
+	II. Gastos de bienes y servicios	9.364.171,92
+	III. Gastos financieros	13.584,17

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

+	IV. Transferencias corrientes	343.709,75
+	VI. Inversiones	4.350.940,92
+	VII. Transferencias de capital	0,00
	Suma gastos no financieros	**22.309.187,34**
	A deducir (art. 12.2):	
-	Intereses deuda	13.584,17
-	Inversiones realizadas por cuenta de otra AP	1.771.015,79
-	Gastos financiados con fondos finalistas UE/AP	1.298.139,66
	Suma	**3.082.739,62**
+/-	**Ajustes SEC´10 (art. 12.2):**	**0,00**
+/-	**Ajustes consolidación**	**0,00**
	Gasto computable año 2018	**19.227.551,72**
-	Inversiones Financieramente Sostenibles	362.040,02
	Resultado art. 12.3	**18.865.511,70**

A la vista de los datos mostrados, en el que solo se han tenido en cuenta a la hora de ajustar las Inversiones Financieramente Sostenibles las financiadas con el superávit 2017 incluidas en el expediente de Suplemento de Crédito 01/2018 (Asfaltado y Mantenimiento de la Red Viaria), se produce un incumplimiento de la Regla de Gasto al superar en 2.093.595,47 € el límite establecido.

Ahora bien; **este incumplimiento no se compadece con la verdadera situación económico-financiera del Ayuntamiento, tal y como muestra la Liquidación del Presupuesto 2018,** derivándose fundamentalmente de las siguientes cuestiones:

- El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada ha consolidado ejercicio a ejercicio un nivel de gasto prudente, contenido, muy por debajo de sus ingresos estructurales.
- El principio de la Regla de Gasto, aplicado al Estado, Comunidades Autónomas y muchas entidades locales, resulta coherente por tratarse de administraciones con cifras de población constantes o incluso decrecientes. Pero en ayuntamientos cuya población crece año a año, el crecimiento permitido por la tasa de referencia del crecimiento del PIB se queda corta para asumir los mayores servicios que han de prestarse.
- El traspaso de la frontera de los 20.000 habitantes genera nuevos gastos (sirva de ejemplo, la Tasa de Extinción de incendios, 315.000,00 € en 2018), lo que unido a la aprobación tras años de trabajos de la Valoración de Puestos de Trabajo, la adscripción por aplicación de ley autonómica de los Agentes de la Policía Local al grupo C1, y a la

DOCUMENTO
Documentos Internos: **Informe Estabilidad Presupuestaria Liquidación Ayuntamiento VC 2018 (603455) 33.01.02/2019/0001**
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: **1VJEX-VT2KA-NCR3G**
Fecha de emisión: **3 de marzo de 2019 a las 9:46:49**
Página 8 de 9
FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2019 20:51
ESTADO
FIRMADO
02/03/2019 20:51

adjudicación de alguno de los grandes contratos de servicios municipales, ha motivado un crecimiento de los gastos por encima del porcentaje marcado por la Regla de Gasto, pero que siguen estando muy lejos de los ingresos que los financian, que tampoco pueden adaptarse ya que la mayor recaudación no deriva de modificaciones normativas, sino de la existencia de mayores contribuyentes y objetos tributarios.

- El gráfico que se adjunta a continuación, muestra la evolución de las distintas magnitudes en los últimos años: población creciente (lógicamente se muestra a escala, multiplicando por 1.000 la cifra oficial), gastos creciendo a un ritmo mucho menor que los ingresos, resultado presupuestario siempre en valores positivos, y Remanente de Tesorería creciente por la acumulación de ahorro, salvo en este último ejercicio por su utilización parcial para la financiación de inversiones.

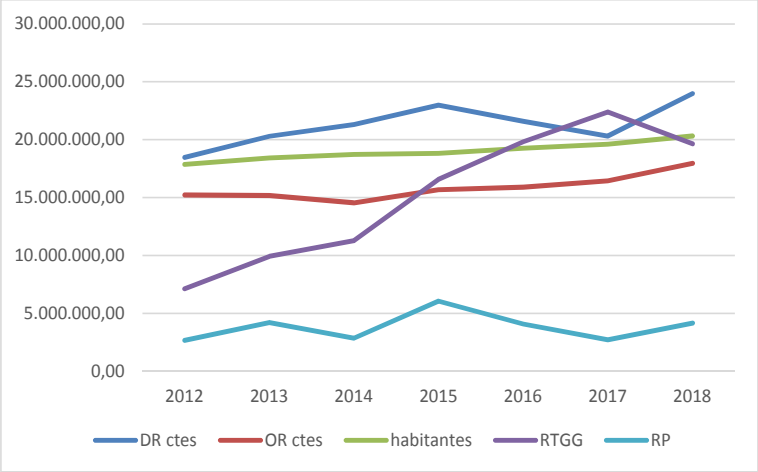

En cualquier caso, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, deberá aprobarse un Plan Económico Financiero para corregir el incumplimiento producido. El artículo 23 de la misma norma señala que habrá de elaborarse en el plazo de un mes desde la aprobación de la Liquidación, que su aprobación corresponderá al Pleno en el plazo máximo de 2 meses desde dicha fecha de aprobación, y será remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública a través de

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO
Documentos Internos: **Informe Estabilidad Presupuestaria Liquidación Ayuntamiento VC 2018 (603455) 33.01.02/2019/0001**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **1VJEX-VT2KA-NCR3G**
Fecha de emisión: **3 de marzo de 2019 a las 9:46:49**
Página 9 de 9

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- INTERVENTOR de Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 02/03/2019 20:51

ESTADO
FIRMADO
02/03/2019 20:51

la plataforma PEFEL de la Oficina Virtual de Entidades Locales en un máximo de 5 días desde el acuerdo plenario.

QUINTO.- El Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada no cuenta a fecha de hoy, y desde hace varios años, con ninguna operación de endeudamiento viva, por lo que obviamente cumple el objetivo de deuda pública.

Asimismo, cumple holgadamente la normativa en materia de morosidad, ya que el Periodo Medio de Pago de facturas se sitúa en torno a 10 días de acuerdo con la metodología establecida por el Real Decreto 1040/2017

SEXTO.- En definitiva, los datos obtenidos a partir de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada:

- **Cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**.
- **No Cumple el objetivo de regla de gasto**.
- **Cumple el objetivo de deuda pública**.
- **Cumple con el Periodo Medio de Pago a proveedores**

Es cuanto tengo a bien informar respecto del asunto de referencia, en Villanueva de la Cañada, a 28 de febrero de 2019.

(Fdo. digitalmente: EL INTERVENTOR (EN ACUMULACIÓN), Juan Andrés Gil Martín.)

Documento verificable en https://portal.ayto-villacanada.es - El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.